



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 111 - VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CSL - Validación: 9KG7YXCW5F7FMQ2KLSHW6W6CJ | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 51

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
**DIRECCIÓN TÉCNICA**

### TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LAS JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL PISUERGA Y BAJO DUERO - AÑO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Pisuerga y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

#### *12C31 - Canal de Toro - Zamora*

Regadíos .....	9,44 €/Ha.
Abastecimientos .....	51,07 €/litro/seg.
Usos Industriales .....	0,94 €/CV.
Otros usos Industriales .....	51,07 €/litro/seg.
Industrias con Refrigeración .....	2,36 €/litro/seg.
Piscifactorías .....	1,42 €/litro/seg.
Molinos .....	0,09 €/litro/seg.

#### TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Algodre, Coreses, Fresno de la Rivera, Molacillos, Monfarracinos, Toro, Zamora.

#### *12C31 - Canal de San José*

Regadíos .....	29,87 €/Ha.
Abastecimientos .....	161,60 €/litro/seg.
Usos Industriales .....	2,99 €/CV.
Otros usos Industriales .....	161,60 €/litro/seg.
Industrias con Refrigeración .....	7,47 €/litro/seg.
Piscifactorías .....	4,48 €/litro/seg.
Molinos .....	0,30 €/litro/seg.

#### TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Peleagonzalo, Toro, Villalazán, Villaralbo, Zamora.

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1<sup>a</sup>.- Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas rega-

R-202202604



- bles detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.
- 2<sup>a</sup> .- A estos valores se sumará el valor del Canon correspondiente al Tramo de Río al que está asignado dicho canal.
  - 3<sup>a</sup> .- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.
  - 4<sup>a</sup> .- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.
  - 5<sup>a</sup> .- Las propuestas de estas Tarifas de Utilización del Agua han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada en Exclusa 42 (Valladolid), el día 21 de julio de 2022.
  - 6<sup>a</sup> .- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta la resolución de Presidencia de fecha 23 de junio de 2022 “Instrucciones para el cálculo de los Cánones de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua exigibles por el beneficio o utilización de obras en cuya financiación ha participado el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en aplicación de los criterios derivados de la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de junio de 2012”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27- 11-92).

Valladolid, 20 de septiembre de 2022.-El Director Técnico, Alejandro Barriuso Mediavilla.

R-202202604

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
**DIRECCIÓN TÉCNICA**

### CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL PISUERGA Y BAJO DUERO - AÑO 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

#### *Tramo del Río Pisuerga*

Regadíos .....	34,88 €/Ha.
Abastecimientos .....	188,70 €/litro/seg.
Usos Industriales .....	3,49 €/CV.
Otros usos Industriales .....	188,70 €/litro/seg.
Industrias con Refrigeración .....	8,72 €/litro/seg.
Piscifactorías .....	5,23 €/litro/seg.
Molinos .....	0,35 €/litro/seg.

#### TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Algodre, Almaraz de Duero, Coreses, Fariza, Fermoselle, Fonfría, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Rivera, Molacillos, Monfarracinos, Moral de Sayago, Peleagonzalo, Pereruela, Pino del Oro, Toro, Torregamones, Villadepera, Villalazán, Villalcampo, Villaralbo, Villardiega de la Ribera, Villaseco, Zamora.

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1<sup>a</sup>.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.
- 2<sup>a</sup>.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.
- 3<sup>a</sup>.- Los estudios y justificaciones de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta la resolución de Presidencia de fecha 23 de junio de 2022 "Instrucciones para el cálculo de los Cánones de Regulación y de las Tarifas de Utilización del Agua exigibles por el beneficio o utilización de obras en cuya financiación ha participado el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en aplicación de los criterios derivados de la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de junio de 2012".

R-202202610



4<sup>a</sup>.- La propuesta de este Canon de Regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada en Exclusa 42 (Valladolid), el día 21 de julio de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 20 de septiembre de 2022.-El Director Técnico, Alejandro Barriuso Mediavilla.

R-202202610



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro y Precio Público de Servicios Asistenciales (Área de Bienestar Social) que se indican a continuación:

##### **PADRONES BIENESTAR SOCIAL**

Ente	Módulo	Concepto	Año	Per.	Mes	N.º Rec.	Importe (€)
777	Exacciones	11	2021	09	Septiembre	50	33.399,12
777	Exacciones	11	2021	10	Octubre	48	31.136,19

##### **RESIDENCIA DE TORO**

Ente	Módulo	Concepto	Año	Per.	Mes	N.º Rec.	Importe (€)
777	Exacciones	12	2022	07	Julio	44	32.768,83
777	Exacciones	12	2022	08	Agosto	42	32.108,87

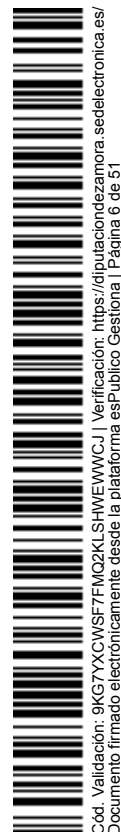
Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza de Viriato, s/n. Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por un tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 21 de septiembre de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202611



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación por comparecencia de liquidaciones  
de ingreso directo*

#### *Anuncio*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la *liquidación de ingreso directo*.

El presente anuncio se publicará por una sola vez, para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Provincia estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

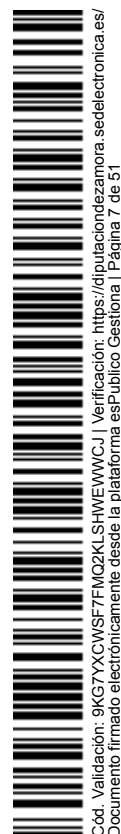
Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en la plaza de Viriato, s/n (Edificio 'Las Arcadas'), de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto	Municipio	Año	NIF	Euros
Agua	Mahíde	2022	11891359Z	176
Agua	Mahíde	2022	71100453R	88
Agua	Mahíde	2022	11887262B	44
Agua	Mahíde	2022	11881219V	44
Agua	Mahíde	2022	11890509S	22
Agua	Mahíde	2022	11884248X	44
Basura	Mancomunidad Norte-Duero	2022	02185108Q	100

Zamora, 22 de septiembre de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202623



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2022, por el que se convoca la Concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2022-23.

BDNS (Identif.):649811

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649811>).

Primero.- *Beneficiarios/as.*

1.- Podrán optar a estas ayudas las familias empadronadas en el municipio de Zamora que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo.- *Objeto.*

1.- El objeto de la subvención es establecer una línea de ayudas para las familias con escasos recursos o que atraviesen una situación de necesidad para sufragar, en todo o en parte, el coste del comedor escolar de los hijos menores.

2.- Se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de Beca para sufragar, en todo o en parte, los gastos derivados de la utilización por parte de los beneficiarios del Servicio de Comedor Escolar de su Centro Educativo para el período comprendido entre el 9 de septiembre de 2022 y el 23 de junio de 2023 (según calendario publicado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León para el Curso Escolar 2022-2023).

3.- La finalidad es garantizar el acceso al servicio de comedor escolar a todas las familias que lo deseen y cumplan requisitos, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que, contando con servicio de comedor escolar, no cuentan y/o se benefician de ningún sistema de becas de comedor o ayudas de similar naturaleza para el curso académico 2022/2023.

Tercero.- *Bases Reguladoras.*

Las Bases Reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 91, de 5 de agosto de 2022.

Cuarto.- *Crédito Presupuestario.*

1.- Las becas objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02 480.00 del Presupuesto Municipal en vigor por importe de 13.000 € para la anualidad 2022 (septiembre-diciembre) y 26.000 € para la anualidad 2023 (enero-junio) a consignar en los correspondientes presupuestos.

R-202202622





2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En función del número y cuantía de las subvenciones solicitadas el órgano competente podría acordar, si la situación presupuestaria lo permitiese, un aumento del crédito asignado inicialmente para cubrir la demanda de ayudas.

Quinto.- *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.*

1.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora (<http://www.ayto-zamora.org>) y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora. La solicitud se encuentra también a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>), seleccionado como materia Subvenciones y dentro de ella: Servicios Sociales: Solicitud de Becas de Comedor Escolar para el curso 2022-2023 y en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

3.- El lugar de presentación de la solicitud junto con la documentación pertinente viene establecido en las Bases Reguladoras. Los solicitantes pueden, expresamente, (Anexo I de la solicitud o Anexo II para la tramitación electrónica) autorizar al Ayuntamiento de Zamora para la obtención de datos protegidos para la adecuada instrucción del correspondiente expediente al amparo de la presente convocatoria.

Zamora, 22 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202622

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

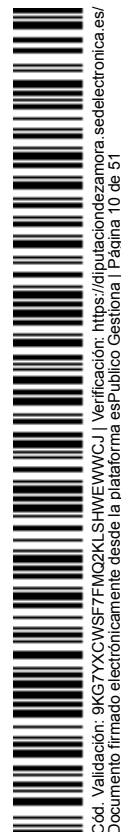
##### *Edicto*

Don Porfirio Valdueza Alonso (Exp. Obras 137/2022) tiene en trámite expediente para la obtención de Licencia Ambiental para el ejercicio de la actividad de Cafeteria-Bar en C/ Ermua de San Lázaro nº 3 - Bajo de esta Ciudad. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

Benavente, 5 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202499



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALLEGOS DEL PAN

##### *Edicto*

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 2SUP-CRE1/2022 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.022, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 25/08/2.022, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos, que es el que sigue:

##### *Altas en partidas de gastos*

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
3	22	Fiestas	10.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>10.000,00</b>

##### *Altas en partidas de ingresos*

Partida	Descripción	Euros
Económica		
87	Remanente de Tesorería	10.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>10.000,00</b>

Según lo establecido en el artículo 171 en relación con el 177.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gallegos del Pan, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202600



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAYALDE

##### *Anuncio*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20, de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en la Alcaldía Presidencia el ejercicio de la competencia del Pleno para la tramitación del expediente de contratación destinado a la ejecución de la obra "Reparación de fachadas del edificio de usos múltiples (C/ Tras Escuelas S/N Mayalde)" así como todos los actos derivados del citado expediente. La presente delegación comprende todas las facultades que el ejercicio de las atribuciones expuestas corresponde al Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mayalde, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202602



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAYALDE

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 20 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento aprobó el proyecto "Reparación de las fachadas del edificio de Usos Múltiples", dentro del Plan Municipal de Obras 2022, redactado por el arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, por importe de 43.173,29 euros IVA incluido.

En cumplimiento del acuerdo citado se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. Transcurrido dicho periodo sin haberse formulado estas últimas se entenderá definitivamente aprobado.

Mayalde, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202603





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COBREROS

El Pleno del Ayuntamiento de Cobrerros, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de vía pública para entradas de vehículos, resultando dicho acuerdo, automáticamente, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica a continuación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL  
POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O  
CUALQUIER OTRO ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y RESERVAS  
DE VÍA PÚBLICA PARA ENTRADAS DE VEHÍCULOS

*Artículo 1. Concepto y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el 57 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de vía pública para entradas de vehículos," que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de dicha Ley.

*Artículo 2. Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial por la entrada de vehículos reiterada, con o sin reserva de espacio, a través de aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y la reserva de espacio en la vía pública para la entrada de los vehículos indicados, así como la reserva de espacio para aparcamientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 h) del R.D.L. 2/2004.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por licencia de vado la entrada de vehículos reiterada, a través de aceras o cualquier otro espacio de dominio público local.

*Artículo 3. Devengo.*

La obligación del pago de la tasa de esta Ordenanza nace desde el momento de solicitar la licencia para la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial. El periodo impositivo coincide con el año natural, siendo su cuota irreductible.

R-202202605



La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo, salvo en los supuestos de concesión de la licencia, en cuyo caso la tasa se devengará cuando se produzcan tales supuestos.

#### Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, LGT, a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho o la utilización o aprovechamiento especial.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras, los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Entradas de vehículos, con vado permanente ..... 100,00 €.
2. Entrada de vehículo, con vado laboral ..... 75,00 €.

#### Artículo 6. *Exenciones.*

Las personas con una discapacidad igual o superior a un 33%, estarán exentos del pago de la tasa.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### Artículo 7. *Gestión, liquidación e ingreso.*

1. Las personas o entidades interesadas en la realización de los usos y aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en dichas tarifas, salvo en los casos de alta y baja en los que será prorrateable por trimestres naturales.

En el supuesto de que el inicio o uso del aprovechamiento no coincida con año natural la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres que restan para finalizar el año, incluyendo el día del comienzo del uso del aprovechamiento o desde el otorgamiento de la correspondiente licencia.

Asimismo, en el caso de cese en la utilización o aprovechamiento, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, incluido aquel en el que se produzca el cese.

A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera disfrutado el aprovechamiento.

2. El pago de la tasa se realizará:
  - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública mediante la práctica de la liquidación oportuna y el ingreso de la cuota tributaria resultante de la misma, en la forma y lugares que determine el Ayuntamiento.
  - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales mediante la forma y lugares que se determine por el Ayuntamiento.
3. La presentación de la baja surtirá efectos el primer día del trimestre natural siguiente al de su formulación.
4. Los titulares de las licencias relativas al artículo 6 de esta ordenanza deberán proveerse en el Ayuntamiento de las placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

*Artículo 8. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cobrerros, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202605



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### COBREROS

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Cobrerros, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Licencia de Vados, del Ayuntamiento de Cobrerros, resultando dicho acuerdo, automáticamente, elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- *Fundamento Legal.*

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

###### Artículo 2.- *Objeto*

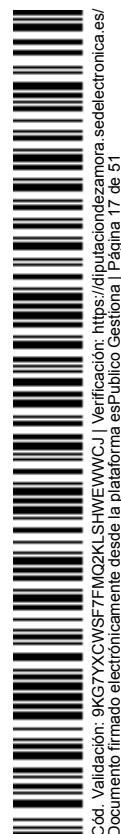
El objeto de esa Ordenanza es establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia o autorización de vado, y, por tanto, el acceso y salida de vehículos a motor, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida a todo tipo de inmuebles para los que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, y que suponga una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes, e impida el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso, y que sólo podrá realizarse en la forma y con los límites que se establecen en esta Ordenanza.

La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y conlleva el pago de la tasa por esta utilización o aprovechamiento especial del dominio público, regulada en la correspondiente Ordenanza Fiscal de este ingreso de derecho público.

###### Artículo 3.- *Derecho a vado.*

El derecho de vado en la vía pública tiene como finalidad exclusiva facilitar el paso de vehículos a motor, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida a los inmuebles, constituyendo un aprovechamiento común especial de las aceras o de los viales públicos, bienes de dominio público adscritos al uso público. Se entenderá a estos efectos por paso de vehículos, aquella parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este.

R-202202606



Comporta el uso habitual de la acera o la vía pública o vías que sin tener tal aptitud, sean de uso común para la entrada y salida de vehículos a un inmueble, pudiendo implicar modificación o rebaje de bordillo y acera para facilitar el libre tránsito a locales o fincas situadas frente al mismo, así como la consecuente reserva de espacio en la vía pública para facilitar el acceso de vehículos a los inmuebles.

#### Artículo 4.- *Supuestos de sujeción.*

En todo caso, deberán contar con autorización de paso de vehículos los siguientes inmuebles, edificados o sin edificar:

- a) Los destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.
- b) Aquellos otros en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad.
- c) Las fincas o urbanizaciones privadas que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamiento de vehículos.
- d) Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.
- e) Las gasolineras y estaciones de servicios, así como los centros asistenciales, docentes, sanitarios, o de características similares.
- f) Cualquier otro que conforme a los criterios urbanísticos o de movilidad, determinen la necesidad de autorizar la entrada y salida de vehículos.

#### Artículo 5.- *Clases de vados.*

Los vados serán de alguna de las siguientes clases:

1. PERMANENTES, Se consideran como tales los que puedan utilizarse durante todas las horas del día, ya sean laborales o festivos, o los que, en su caso, se determinen en la autorización Municipal. Podrán otorgarse para:

- a) Garajes públicos, privados o de comunidades de propietarios, y los de viviendas unifamiliares, siempre que cuenten con la debida autorización municipal para ser usados como tales.
- b) Inmuebles sin edificar en zona urbana, que sean aptos para el uso de aparcamiento o guarda de vehículos, siempre que cuenten con la debida autorización municipal para ser usados como tales.
- c) Edificios o instalaciones de equipamientos comunitarios de carácter sanitario, hospitales y ambulatorios, así como servicios funerarios y de ambulancias.
- d) Gasolineras, estaciones de servicio y venta de carburantes.
- e) Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, siempre y cuando justifiquen la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público.
- g) Locales destinados a actividades que, como la de fabricación, justifiquen que son desarrolladas las 24 horas del día o que prestan servicios permanentes y/o de urgencia.

2. LABORAL, se otorgará a las siguientes actividades:

- a) Talleres en general, salvo que justifiquen que presten servicios permanentes y/o de urgencia.
- b) Obras de construcción, derribo, reforma y reparación de edificios.
- c) Almacenes de actividades comerciales.

R-202202606



- d) Concesionarios de automóviles, compra-venta de vehículos usados y alquiler sin conductor.
- e) Supermercados e hipermercados.
- f) Otras actividades comerciales o industriales de características análogas.

El horario laboral se establece, con carácter general, todos los días de la semana, excepto domingos y festivos, de la siguiente forma:

- De lunes a viernes, ambos inclusive: de 7:00 a 20:00 horas.
- Sábados: de 7:00 a 14:00 horas

#### Artículo 6.- *Características de los vados.*

1.- La longitud mínima de los vados será igual a la determinada en el Art.4.3.12 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cobrerros, para los garajes y aparcamientos:

Los garajes y aparcamientos para el estacionamiento de vehículos cumplirán las siguientes condiciones:

La plaza de aparcamiento tendrá, como mínimo, las siguientes dimensiones dependiendo del tipo de vehículo del que se trate:

Automóvil	5,0 x 2,50 metros.
Furgoneta	6,0 x 2,80 metros.
Camión	9,5 x 3,50 metros.

2.- La señalización y conservación del vado será por cuenta del titular de la licencia de vado, debiendo realizarse, con carácter general, de la siguiente forma:

Consistirá en la colocación, en la puerta o fachada del inmueble, de una placa-modelo normalizado, que será facilitada en exclusiva por el Ayuntamiento, previa la presentación de la autorización correspondiente, así como el abono de la tasa.

La placa reunirá los caracteres básicos de la prohibición de estacionamiento, además de aquellos otros que se contemplen en el modelo normalizado que se establezca mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, y en la misma figurará si la prohibición de estacionar es permanente o laboral y las horas durante las que haya de regir, así como troquelado el número de registro de la autorización.

#### Artículo 7.- *Prohibición.*

Queda prohibido el estacionamiento en los lugares reservados para vados

### TÍTULO II.- TITULARES Y AUTORIZACIONES DE VADOS

#### Artículo 8.- *Titulares.*

Podrán solicitar la autorización o licencia de vado los propietarios o los que por cualquier título válido en derecho resulten poseedores legítimos de los bienes inmuebles a los que aquél haya de permitir el acceso.

En los supuestos de pasos provisionales por obras, podrán solicitar la licencia los dueños de la obra o quienes realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.

#### Artículo 9.- *Carácter y finalidades de las autorizaciones o licencias.*

1. Las autorizaciones o licencias de vados se otorgarán en base a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

Podrá concederse autorización si el inmueble al que accedan los vehículos estuviera afecto a alguna de las finalidades y con los requisitos y condiciones espe-

cíficas que, para cada una de ellas, se señalan en los apartados siguientes:

- a) Para garajes de viviendas, en especial de comunidades en régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan los requisitos señalados en el art. 5º a) de esta Ordenanza.
- b) Para cualquier tipo de actividad empresarial- comercial y/o industrial- para la que sea necesario el acceso de vehículos desde la vía pública.
- c) Para garajes públicos o privados.
- d) Para local, garaje o espacio de vivienda unifamiliar, siempre que se acredite que aquellos se destinarán exclusivamente a la guarda de vehículos asociados a una vivienda y que la finca pueda albergar, al menos, un vehículo automóvil.
- f) Para aparcamientos públicos o privados situados fuera de la vía pública, aunque el inmueble en el que se ubiquen los vehículos no reúna los caracteres de garaje.
- g) Para centros sanitarios y clínicas, siempre que reúna los requisitos generales para el ejercicio de la actividad.
- h) Para obras de construcción, demolición, reforma y reparación de edificios o cualquier otro uso de los previstos en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288 de su Reglamento (Decreto 22/2004, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) o normas que les sustituyan, siempre que tenga otorgada previamente la preceptiva licencia o autorización que ampare su ejecución.
- i) Para cualquier otra actividad o uso análogo a los anteriores o por existir circunstancias especiales, de apreciación discrecional por la Administración municipal, que hagan necesario el acceso a inmuebles.

Artículo 10.- *Efectos.*

- a) El otorgamiento de la autorización o licencia de vado, producirá los siguientes efectos:
  - a) Impedirá el estacionamiento de todo tipo de vehículos, incluso los de quienes tengan derecho al uso del vado, delante del mismo y todo uso común general o especial que hubiera de impedir el acceso al inmueble. Esta prohibición sólo regirá durante las horas y días para los que la autorización hubiese sido otorgada con ese carácter, esto es:
    - a. Permanentemente y durante todos los días de la semana para los supuestos contemplados en el art. 5º.1 de esta Ordenanza.
    - b. En horario laboral y en días también laborables entendiéndose por éstos todos los días de la semana excepto domingos y festivos para todos los supuestos contemplados en el art. 5º.2 de esta Ordenanza

En cualquier caso, será necesario, para que se produzca este efecto, que el vado tenga la señalización e indicativos que se establecen en el artículo 6.º de esta Ordenanza.

- b) Permitirá la entrada y salida de los vehículos al inmueble

### TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 11.- *Solicitud de licencia de vado.*

Los interesados en una licencia de vado presentarán solicitud dirigida al Alcalde, la cual habrá de contener los siguientes extremos:

R-202202606

- a) Nombre, apellidos y D.N.I. o C.I.F del interesado y de la persona que lo represente en su caso, así como la identificación del lugar que señale a efectos de notificaciones.
- b) Clase de vado que se solicite, según lo dispuesto en el artículo 5.º de esta Ordenanza, acreditando los motivos que determinan el tipo de vado solicitado.
- c) Situación concreta del inmueble, en el que se ubica el garaje o actividad para la que se solicita el vado, señalando, en su caso, la vía pública por la que se accede al mismo en caso de no coincidir con la anterior.
- d) Referencia catastral del inmueble para la que se solicita el vado.
- e) Planos de emplazamiento del vado.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

*Artículo 12.- Órgano competente para otorgar la licencia.*

El otorgamiento de las autorizaciones o licencias reguladas en esta Ordenanza corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación municipal.

*Artículo 13.- Abono de la tasa e inscripción en el registro de Vados.*

Una vez que haya recaído resolución en la que se otorgue la autorización o licencia de vado, el Ayuntamiento realizará el seguimiento y control de la licencia de vado y su inclusión en el Registro de Vados y Padrón municipal elaborado al efecto.

*Artículo 14.- Resolución expresa y acto presunto.*

1. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente u órgano municipal en quien delegue está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de tres meses.
2. Si venciere el plazo de la resolución y el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, u órgano municipal que tenga la delegación de esta competencia, no la hubiera dictado, se considerará desestimada la solicitud.

#### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 15.- Naturaleza.*

1. Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso el Alcalde pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Se tendrá en cuenta a estos efectos que, estacionar delante de los vados señalizados supone infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los reglamentos que lo desarrollan

Parar delante de los vados señalizados está permitido salvo que en el momento de realizarse obstaculice la entrada y salida de vehículos al inmueble, en cuyo caso, cometerá la infracción de parar en parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en las normas reflejadas en el párrafo anterior.

R-202202606



**Artículo 16.- Clasificación.**

1. Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves, además de las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves las siguientes:

- a) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de titularidad de la licencia de vado u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.
- b) No mantener la placa de señalización autorizada en las condiciones de conservación adecuadas.

3. Se consideran infracciones graves:

- a) Las acciones u omisiones que contravengan las condiciones de uso y aprovechamiento del dominio público local establecidas en la autorización.
- b) Ejecutar la señalización sin haber obtenido la oportuna licencia
- c) La colocación de señales diferentes al modelo normalizado correspondiente, así como su instalación en local diferente del que corresponda al contemplado en el acuerdo de otorgamiento de la licencia de vado.
- d) No retirar la señalización del paso de vehículos una vez notificada a su titular la baja de la licencia de vado.
- e) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportados para la obtención de la correspondiente autorización.
- f) La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por esta, así como la obstaculización de la labor inspectora.
- g) La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

4. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.
- b) La colocación de rampas o elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal, y se impida el uso del mismo a otras personas con derecho a su utilización.
- c) Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otra u otras personas.
- d) No proceder a la supresión física del paso de vehículos una vez finalizada o revocada la autorización de vado.
- e) Señalizar la prohibición de estacionar y/o parar delante del acceso a todo tipo de inmuebles para los que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, mediante vado, señal vertical o reproducción de las mismas, inscripción o marca vial careciendo de la licencia municipal de vado.

**Artículo 17.- Tipificación de las infracciones.**

Las infracciones administrativas tipificadas en los artículos precedentes, están previstas como tales infracciones en los artículos 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

R-202202606

En el registro deben constar, como mínimo, los datos a que hace referencia el artículo 26 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Las empresas funerarias quedan obligadas a facilitar los datos contenidos en este Libro Registro cuando sean requeridas para ello por la Autoridad sanitaria competente.

*Artículo 18.- Multas.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros, y las muy graves con multa de 500 euros.

2. Las sanciones de multa prevista en el apartado anterior, en caso de hacerse efectivas dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la denuncia, tendrán una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

*Artículo 19.- Tipificación de las sanciones.*

Las sanciones administrativas tipificadas en los artículos precedentes, están previstas como tales en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

*Artículo 20.- Órgano competente para sancionar.*

La competencia para sancionar corresponde, en el marco de lo previsto en el presente.

Ordenanza, al Ilmo. Sr. Alcalde, quien podrá delegar, mediante Decreto, en un Teniente de Alcalde, en la Junta de Gobierno Local o en algún Concejal miembro de la misma.

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cobrerros, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANÁZAR

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Villanázar, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Las aplicaciones a las que afecta esta modificación en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
920 227.99	Trabajos realizados por otras empresas	3.805,00€	3.000,00€	6.805,00€
338 226	Actividades culturales y deportivas	20.000,00€	6.000,00€	26.000,00€
<b>Total</b>		<b>23.805,00€</b>	<b>9.000,00€</b>	<b>32.805,00€</b>

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

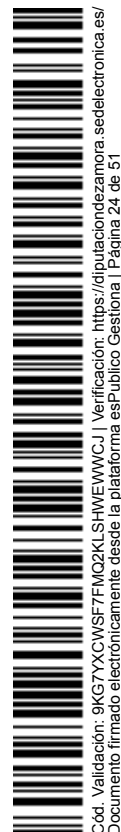
Aplicación	Descripción	Provisiones iniciales	Modificaciones de crédito	Provisiones definitivas
870 00	Remanente de Tesorería	20.150,95€	9.000,00€	29.150,25€
<b>Total</b>		<b>20.150,95€</b>	<b>9.000,00€</b>	<b>29.150,25€</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanázar, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202607



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESPREADAS

##### *Edicto*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentespreadas, 19 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202608



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAMAYOR DE CAMPOS

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el Presupuesto General para este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, al considerarse aprobado definitivamente, conforme al siguiente resumen.

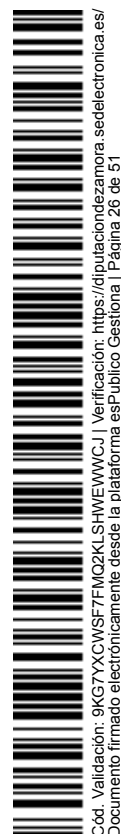
##### Estado de Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	A.1) Operaciones corrientes	309.144,31
1	Gastos en personal . . . . .	116.259,31
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	166.185,00
3	Gastos financieros . . . . .	300,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	21.900,00
5	Fondo de contingencia . . . . .	4.500,00
	A.2) Operaciones de capital	64.202,97
6	Inversiones reales . . . . .	64.202,97
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>373.347,28</b>

##### Estado de Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	A.1) Operaciones corrientes	322.556,41
1	Impuestos directos . . . . .	119.578,10
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	80.072,10
4	Transferencias corrientes . . . . .	104.796,21
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	18.110,00
	A.2) Operaciones de capital	50.790,87
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	50.790,87

R-202202612



Capítulo	Euros
<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00
<b>Total ingresos .....</b>	<b>373.347,28</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de este Ayuntamiento.

*A. Personal funcionario:*

- 1 Secretaria -Intervención en Agrupación.

*B. Personal laboral 4:*

- Tiempo completo.- Oficial Mantenimiento.

- Tiempo parcial.

A) Limpieza y Biblioteca.

B) Limpieza.

C) Auxiliar - Administrativo.

*C. Temporal.*

- Dipnamiza I,- 1.

- Eltur-.1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

No obstante, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que estime oportuno presentar,

Villamayor de Campos, 19 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202612

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PRADO

#### *Anuncio*

#### Delegación Competencias

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre en relación con el expediente del Plan Municipal de Obras, anualidad 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Primero: La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de las competencias y facultades relativas a la obra denominada Pavimentación, incluida en Plan Municipal de Obras, anualidad 2022, cuales son:

- a.- Incoación y tramitación del expediente de contratación, por contrato menor de la obra denominada "Pavimentación en Prado" según proyecto técnico redactado por don Francisco Javier Manteca Benéitez, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 29. 613,21 € (Incluyendo adjudicación-contratación obras).
- b.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- c.- Resolución, en su caso de modificaciones técnicas necesarias no contempladas.
- d.- Aprobación certificación final de obra y liquidación.
- e.- Aprobación factura.
- f.- Aprobación y ordenación pago.

Segundo: La presente delegación de competencias surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la adopción del acuerdo plenario. La Alcaldesa, en este acto, se da por comunicada del acuerdo de delegación, aceptando expresamente la misma.

Tercero: Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Prado, 13 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202614



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PRADO

#### *Anuncio*

#### Aprobación Proyecto Plan Municipal 2022

Por el Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2022 se lia acordado la aprobación del Proyecto denominado " Pavimentación en Prado" cuyo presupuesto de ejecución asciende a 29.613,21 €, redactado por don Francisco Javier Manteca Benítez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Prado, 13 de septiembre de 2022.-La Alcaldesa.

R-202202613





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALDEFINJAS

##### Anuncio

##### Aprobación definitiva modificación presupuestaria 2/2022

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 25/08/2022 del expediente nº 02/2022, de Modificación de Créditos para concesión de suplemento de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

##### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	Obras de pavimentación	11.580,71 €	5.000,00 €	16.580,71 €
		<b>Total</b>	<b>11.580,71 €</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>16.580,71 €</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870.00		Remanente de tesorería para pagos generales	5.000,00
			<b>Total ingresos</b>	<b>5.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Valdefinjas, 21 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202616



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASASECA DE LAS CHANAS

*Anuncio rectificación de las bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria de clase tercera de la Agrupación de Municipios de Casaseca de las Chanas, Gema, Losacio y Losacino*

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2022, se acuerda:

Primero.- Proceder a rectificar la base Quinta, punto 1 que rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria de Clase tercera de la Agrupación de Municipios de Casaseca de las Chanas, Gema, Losacio y Losacino, en relación a la valoración del concurso de méritos, en donde se suprime el punto 1.4 quedando redactado de la siguiente manera:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

R-202202621

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, expedidos a partir del 1 de enero de 2017, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4- Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de 3 días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.”

Segundo.- Esta rectificación abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de este nuevo plazo no supondrá la necesidad de presentar nuevamente la solicitud de admisión para aquellos aspirantes que ya la hubiesen presentado dentro del plazo primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casaseca de las Chanas, 22 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202621

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUIRUELAS DE VIDRIALES

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir la plaza de personal laboral de limpieza vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de personal laboral de limpieza para el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

##### *Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62 de fecha 27 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Personal de limpieza instalaciones municipales.
Régimen	Personal laboral fijo a tiempo parcial. (30 horas semanales).
Grupo profesional	Grupo Profesional IV, según convenio.
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente.
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Limpieza de las dependencias y locales municipales mediante la realización de las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor poten-

R-202202615

cia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas.

Sacar las basuras y proceder a su reciclado.

Cuidado del perfecto estado del material que precisa para realizar su cometido.

Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Sistema de selección

Concurso.

*Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

*Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quirueldasdevidriales.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncio, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las

R-202202615

pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

*Quinta.- Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, mediante acreditación fehaciente de todos los méritos alegados por los solicitantes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del mismo, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

**CONCURSO.**

**1) FORMACIÓN (Máximo 4 puntos):**

- Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria: 2 puntos.
- Por actividades de formación convocadas por cualquier Administración Pública u otras entidades, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos en total:
  - De 5 a 10 horas: 0.10 puntos.
  - De más de 10 hasta 40 horas: 0.20 puntos.
  - De más de 40 hasta 100 horas: 0.30 puntos.
  - De más de 100 horas: 0.50 puntos.

R-202202615



En ningún caso podrán valorarse formación de duración inferior a cinco horas. La justificación del apartado de formación será mediante copia del título, diploma o certificado de la realización del mismo, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales con código electrónico de verificación, copia auténtica (obtenida ante los empleados públicos de registro al presentar la instancia) o copias compulsadas.

## 2) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos):

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

- Por servicios prestados exclusivamente como personal de limpieza de inmuebles, locales u oficinas en cualquier Administración Pública: 0.10 puntos por cada mes completo y con una jornada laboral igual o superior a media jornada, hasta un máximo de 6 Puntos (entendiendo por Administración Pública el ámbito subjetivo previsto en el art.1 de la Ley 39/2015).

La justificación se realizará mediante certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

En caso de empate se tomará como criterio de desempate el que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

### Séptima.- *Calificación.*

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

### Novena.- *Relación de aprobados y formalización contrato.*

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez aportada la documentación, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

### Décima.- *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.”

R-202202615

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA PLAZA  
DE PERSONAL LABORAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO  
DE QUIRUELAS DE VIDRIALES

D/D<sup>a</sup>.....,  
Con DNI....., y lugar a efectos de comunicaciones y  
notificaciones en.....,  
teléfono....., e-mail.....

EXPONE

Que desea ser admitido para la provisión de la plaza de personal laboral de limpieza del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales (Zamora), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha.....,

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión de la citada plaza.

....., a ..... de ..... de .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
QUIRUELAS DE VIDRIALES (ZAMORA).

R-202202615



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://quiruelasdevidriales.sedelectronica.es/> y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quiruelas de Vidriales, 21 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202615

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALCABADO

##### *Anuncio*

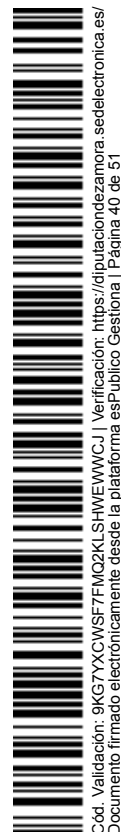
Por el Pleno del Ayuntamiento de Valcabado, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2022, se aprobó el proyecto de obras denominado "Proyecto básico y de ejecución de cubierta de Pista Deportiva", redactado por Javier Jambrina Arquitecto S.L.U.P. con un presupuesto base de licitación de 171.450,34 € (IVA al 21% incluido).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública por periodo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito y en horario de oficina las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valcabado.sedelectronica.es>]. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen producido alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considerará definitivamente aprobado.

Valcabado, 21 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202617



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALCABADO

##### *Anuncio*

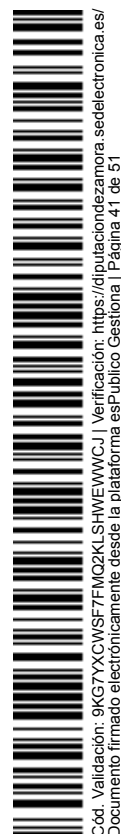
Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valcabado.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valcabado, 21 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202618





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRÍALES

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería I, modificación de crédito 5/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [dirección <https://santibanezdevidriales.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santibañez de Vidriales, 20 de septiembre de 2022.-El Alcalde.

R-202202619



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTES DE ROPEL

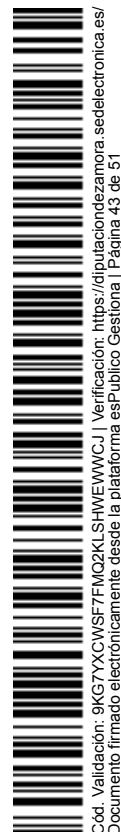
##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2022 se ha aprobado inicialmente el “Proyecto básico y de ejecución para mejora de edificio cultural en Fuentes de Ropel”, redactado por la arquitecta doña Rocío Andrés García, que describe las obras de sustitución de cubierta de edificio cultural.

Dando cumplimiento al artículo 93 del R.D. 781/1996, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el referido proyecto se encuentra en periodo de exposición pública en las oficinas municipales, a efecto de que todo interesado pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, considerándose el proyecto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuentes de Ropel, 21 de abril de 2022.-El Alcalde.

R-202202620



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD "SAYAGUA"

##### Anuncio

Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Sayagua de fecha 25 de agosto de 2022 por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos procedentes de una subvención de la Junta de Castilla y León.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos 02/2022, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplementos en Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	623.00	Adquisición de contadores	15.000,00	20.000,00	35.001,00
<b>TOTAL</b>			<b>15.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>35.000,00</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con una subvención de la Junta de Castilla y León concedida según la ORDEN PRE/785/2022, de 27 de junio, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2022, en los siguientes términos:

##### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Presupuestado	Concedido
Cap.	Art.	Conc.			
7	75	750.80	Subvención JCYL	0,00	20.000,00
<b>Total ingresos</b>					<b>20.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202202601



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Bermillo de Sayago, 20 de septiembre de 2022.-El Presidente.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

R-202202601

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD DE “TIERRA DEL PAN”

##### *Información pública*

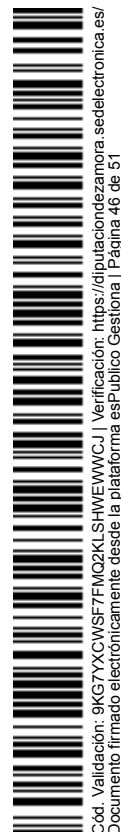
#### ACUERDO DELEGACIÓN COMPETENCIA EXPEDIENTE 21/2022. CONTRATACIÓN SUMINISTRO MÁQUINA RETROEXCAVADORA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierra del Pan, en sesión del día 13 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo siguiente: «Cuarto.- Delegar, conforme con lo determinado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 61 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Sr. Presidente todas las competencias que, como órgano de contratación, le corresponden a la Asamblea de Concejales, incluyendo la aprobación del expediente, la adjudicación, el perfeccionamiento y formalización del contrato, en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal para garantizar la máxima agilidad y rapidez en los trámites y acuerdos en el procedimiento de contratación.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Muelas del Pan, 19 de septiembre de 2022.-El Presidente.

R-202202609



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES TIERRA DE TÁBARA

#### *Anuncio*

Una vez expuestos al público el Padrón General y las Listas Cobratorias correspondientes al cobro del Padrón correspondiente a la amortización de obra año 2022, de nuestra Comunidad y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicha anualidad, cuyas cuotas fueron aprobadas en Asamblea General.

El periodo voluntario de pago se inicia el día 1 de septiembre de 2022 y finaliza el día 1 de noviembre de 2022, realizándose esta recaudación a través de Caja Rafal, Santander y Caja España, sucursales de Tábara.

Finalizado el periodo voluntario se, procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de, 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso de agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Moreuela de Tábara, 12 de septiembre de 2022.-El Presidente, Javier Jorge Lozano.

R-202202542





## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES CANAL TORO - ZAMORA

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador de la Comunidad de Regantes Canal Toro - Zamora hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Comunidad de Regantes contra los deudores que se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, fue dictada con fecha 14 de septiembre de 2022 la siguiente providencia:

“A la vista de los expedientes administrativos de apremio que se siguen por este servicio de recaudación y debidamente notificados los deudores que este expediente comprende del título ejecutivo, y ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente, en virtud de lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede y así se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes trabados que más adelante se detallan el próximo día 26 de octubre de 2022, a las 12 horas en la oficina de la Comunidad de Regantes Canal Toro-Zamora, sita en la Calle Arroyo, nº 29 de Coreses – 49530 Zamora”.

Bienes:

DEUDOR: Fradejas Temprano, Pascasia DNI 11720794V Expediente 27/2017 C.Z.

Lote 1.- Finca rústica como de la propiedad del deudor.

**FINCA RÚSTICA:**

Finca número 1252 del Plano General de Concentración parcelaria, regadío, al sitio de El Carro, Ayuntamiento de Coreses (Zamora), que linda: Norte, con desagüe de la Confederación; Sur, regadera en tierra contigua a la finca 1257 de Maximino Estaban Martín; Este, con regadera en tierra contigua a las fincas 1254, de Eulalio García Calles, 1255, de Genaro Rodríguez Cabrero y 1256 de Tomás Pérez Alonso; y Oeste, con Tomás Estaban Martín – finca nº 1251- y camino de servicio. Tiene una extensión superficial de una hectárea, setenta y cuatro áreas. Indivisible. Sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo.

La expresada finca se halla inscrita a favor del deudor, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, en el Registro de la Propiedad de Zamora 2 con el número 7578. Código Registral Único 49010000082592.

**TITULARIDAD:**

Inscrita a favor de doña Pascasia Fradejas Temprano con DNI/NIF 11720794V, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de adjudicación. Formalizada en escritura autorizada en Zamora ante don Luis Jerónimo Rodríguez Angulo el 21 de agosto de 1996, número de protocolo 1747, según la inscripción 4ª, folio 165 del libro 80, tomo 1837 con fecha 6 de septiembre de 1996.

R-202202585



**CARGAS:**

Hipoteca a favor de Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito, en garantía de un préstamo por veinte mil -20.000- euros de principal; intereses ordinarios por un total de tres mil -3.000- euros; intereses de demora por un total de tres mil seiscientos -3.600- euros; unas costas y gastos judiciales de dos mil -2.000- euros.

Formalizada escritura el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro autorizada por el notario de Zamora don Carlos Higuera Serrano, número 1776 de protocolo.

Inscripción 7ª, folio 165 del libro 80, tomo 1837 con fecha 12 de julio del año 2004.

**HIPOTECA:**

A favor de Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito, en garantía de un préstamo de ciento diez mil -110.000- euros de principal; intereses ordinarios por un total de dieciséis mil quinientos -16.500- euros; intereses de demora por un total de dieciocho mil setecientos -18.700- euros; unas costas y gastos judiciales de once mil -11.000- euros.

Formalizada escritura el día dieciséis de junio del año dos mil cuatro autorizada por el notario de Zamora don Carlos Higuera Serrano, número 1777 de protocolo.

Inscripción 8ª, folio 11 del libro 89, tomo 1994 con fecha 24 de julio del año 2004.

Cancelada parcialmente por la inscripción 9ª, quedando respondiendo esta finca de las siguientes cantidades setenta y ocho mil trescientos veinte -78.320- euros de principal; de once mil setecientos cuarenta y ocho -11.748- euros de intereses ordinarios; trece mil trescientos catorce con cuarenta -13.314,40- euros de intereses de demora; y siete mil ochocientos treinta y dos -7.832- euros por costas y gastos.

Formalizada la cancelación parcial de la hipoteca en escritura el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco autorizada por el notario de Zamora doña María Paloma Ruiz Riupérez como sustituto de don Carlos Higuera Serrano, número 1872 de protocolo.

Inscripción 9ª, folio 12 del libro 89, tomo 1994 con fecha 10 de enero del año 2006.

**HIPOTECA:**

A favor de Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito, en garantía de un préstamo por veintiocho mil -28.000- euros de principal; intereses ordinarios por un total de cuatro mil doscientos -4.200- euros; intereses de demora por un total de cinco mil cuarenta -5.040- euros; unas costas y gastos judiciales de dos mil ochocientos -2.800- euros.

Formalizada escritura el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco autorizada por el notario de Zamora don Carlos Higuera Serrano, número 1873 de protocolo.

Inscripción 10ª, folio 7 del libro 90, tomo 2013 con fecha 20 de enero del año 2006.

R-202202585



## DETALLES DE LOS DÉBITOS:

Concepto	Años	Importes €
Tarifa de riego	2009-2020	3.125,04
Recargos		625,01
Intereses de demora		1.562,09
Provisión para gastos y costas		150,00
<b>Total</b>		<b>5.462,14 €</b>

La citada finca embargada se valora conforme a los criterios habituales de valoración – Tablas de la Junta de Castilla y León - en 21.750,00 (veintiún mil setecientos cincuenta) euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 21.750,00 (veintiún mil setecientos cincuenta) euros.

*Segundo.-* Cuando resultare desierta la primera licitación, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

*Tercero.-* Se advierte de la obligación de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en la Oficina de la Comunidad de Regantes Canal Toro - Zamora al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor de la Comunidad de Regantes Canal Toro - Zamora, por el importe de la fianza a que se refiere el punto quinto.

*Cuarto.-* Que todo licitador habrá de depositar ante la mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza al menos del 20% del tipo del lote, depósito este que se ingresará en firme en la Comunidad de Regantes, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que puede incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

*Quinto.-* Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

*Sexto.-* La presente providencia se notificará al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge en su caso, con expresa mención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

R-202202585

*Séptimo.*- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes a la ultimación de la subasta, el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

*Octavo.*- Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

*Noveno.*- En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que graven la transmisión del inmueble.

*Décimo.*- Que en el caso de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Servicio de Recaudación, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

*Undécimo.*- Que la mesa de subasta podrá proponer al Presidente de la Comunidad de Regantes Canal Toro - Zamora la adjudicación a la Comunidad de Regantes del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

*Advertencias.*- Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios y desconocidos que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Servicio de Recaudación, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, así como publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

Coreses (Zamora) a 14 de septiembre de 2022.-El Recaudador, Daniel Morán Martínez.

R-202202585

